

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia de la Ordenanza Número 20, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de junio de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

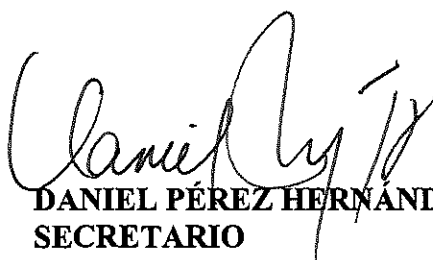
HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
LUIS A. DE JESÚS MARRERO
SAMUEL RIVERA NIEVES
WALESKA MULERO GONZÁLEZ
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA
RUTH E. SOIZA RUIZ
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2024-2025, TITULADA: "PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN LETRERO "NO ESTACIONE" EN LA URBANIZACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES #777, CALLE GAVE, EN TRUJILLO ALTO, SOLICITADO POR EL SR. SAMUEL BONILLA CARRASQUILLO; Y PARA OTROS FINES"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Sexta de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 10 de junio de 2026.




DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 20

PON-2(5/2025)
SERIE: 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE: 2024-2025, TITULADA: "PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN LETRERO 'NO ESTACIONE' EN LA URBANIZACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES #777, CALLE GAVE, EN TRUJILLO ALTO, SOLICITADO POR EL SR. SAMUEL BONILLA CARRASQUILLO; Y PARA OTROS FINES"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales, en beneficio del interés público y el bienestar general.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal de Puerto Rico dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar, enmendar o derogar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos dentro de su jurisdicción.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Trujillo Alto aprobó la Ordenanza Núm. 13, Serie: 2024-2025, a solicitud del Sr. Samuel Bonilla Carrasquillo, residente de la Urbanización Nuestra Señora de Lourdes #777, Calle Gave, en Trujillo Alto. Dicha ordenanza autorizó específicamente la instalación de un letrero de "NO ESTACIONE" en esa propiedad (#777), con el propósito de facilitar el acceso necesario para atender las necesidades médicas de su familia.
- POR CUANTO:** Posteriormente a la aprobación de la ordenanza, se determinó que el letrero autorizado fue instalado erróneamente frente a la residencia ubicada en el #775 de la misma calle, propiedad del Sr. Wilson Andújar Lugo, en lugar de frente a la residencia #777 del solicitante original, Sr. Bonilla Carrasquillo.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 13, Serie 2024-2025, en su texto dispositivo, autoriza exclusivamente la instalación del letrero de "NO ESTACIONE" en la Urbanización Nuestra Señora de Lourdes #777, Calle Gave, en Trujillo Alto. La instalación del letrero en cualquier otra ubicación, incluyendo el #775, no está contemplada, autorizada ni amparada por dicha ordenanza.
- POR CUANTO:** Este error de implementación ha ocasionado un conflicto vecinal significativo entre residentes colindantes. El Sr. Wilson Andújar Lugo, propietario del #775, mediante visita a la Legislatura Municipal solicitó la derogación de la ordenanza, alegando que la instalación del letrero frente a su propiedad afecta adversamente su derecho a estacionar y usar pacíficamente el espacio público adyacente a su residencia.
- POR CUANTO:** El 16 de marzo de 2026, la Comisión de Obras Públicas, Transportación, Control Ambiental, Salud, Seguridad y Manejo de Emergencias de la Legislatura Municipal celebró una vista ocular en el lugar de los hechos. Durante dicha vista, comparecieron el Sr. Wilson Andújar Lugo y el Sr. Ryan Joggins Rivera (inquilino de la residencia #775), quienes confirmaron que el letrero está instalado frente al #775 y expresaron que esta instalación les impide estacionar frente a su propia residencia, afectando adversamente sus derechos.
- POR CUANTO:** El 8 de abril de 2026 se reportó un acto de vandalismo en el cual el letrero fue desmantelado (querrela policial 2026-8-072-002320-Cuartel Estatal de Trujillo Alto), lo cual evidencia la escalada del conflicto surgido a raíz del error de implementación.
- POR CUANTO:** El Sr. Samuel Bonilla Carrasquillo sometió comunicación escrita con fecha del 20 de abril de 2026, expresando su oposición a la derogación de la ordenanza y exponiendo los fundamentos de su solicitud original,

relacionados con las necesidades de acceso para atender emergencias médicas de su familia (su hijo impedido y su esposa, ambos con necesidades médicas que requieren atención constante). Dicha comunicación fue debidamente recibida y considerada por esta Legislatura.

POR CUANTO:

Con fecha del 1 de mayo de 2026, el Sr. Gilbert Colón Fariña, Director del Departamento de Obras Públicas Municipal, remitió formalmente a esta Legislatura su recomendación de derogar la Ordenanza Núm. 13, Serie: 2024-2025. Previamente, el 8 de abril de 2026, el mismo funcionario había recomendado relocalizar el letrero a la ubicación correcta, pero posteriormente determinó que la derogación es la solución más apropiada dado la incorrecta implementación y las circunstancias del conflicto surgido.

POR CUANTO:

En cumplimiento con las garantías del debido proceso de ley, mediante carta de notificación debidamente enviada por correo certificado con acuse de recibo, la Legislatura Municipal notificó al Sr. Bonilla Carrasquillo sobre la determinación de derogar la Ordenanza Núm. 13, Serie: 2024-2025, y acusó recibo de la comunicación cursada por el Sr. Bonilla Carrasquillo sobre la derogación de la mencionada Ordenanza, conforme exigen los principios del debido proceso administrativo aplicables por analogía a este tipo de actuaciones legislativas que afectan intereses particulares.

POR CUANTO:

Tras evaluar cuidadosamente todas las circunstancias del caso, la Legislatura Municipal ha determinado que resulta conveniente y necesario para el interés público dejar sin efecto la misma, por las siguientes razones:

1. La ordenanza vigente autoriza exclusivamente la instalación del letrero en el #777, pero el letrero fue instalado en el #775. Esta instalación no está contemplada ni autorizada por la ordenanza, por lo que técnicamente la ordenanza vigente nunca ha sido implementada conforme a su texto dispositivo.
2. El conflicto vecinal que actualmente existe surgió precisamente a raíz del error de implementación. El escenario que la Legislatura tiene ante su atención hoy no es el que motivó la ordenanza original (facilitar acceso al Sr. Bonilla en el #777), sino un conflicto entre vecinos colindantes causado por la instalación errada del letrero en el #775.
3. La derogación no impide que el Sr. Bonilla Carrasquillo pueda atender las necesidades legítimas de acceso relacionadas con la condición médica de su familia mediante vías administrativas y/o judiciales más apropiadas.

POR CUANTO:

Los conflictos vecinales particulares no deben ser materia de resolución mediante ordenanzas municipales, sino que deben atenderse mediante: (a) los mecanismos de convivencia comunitaria; (b) los procesos civiles ante los tribunales cuando proceda; o (d) los servicios de mediación comunitaria, según sea el caso.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Trujillo Alto entiende meritorio y conveniente derogar la referida ordenanza, en armonía con la política pública municipal y en beneficio del interés público, para poner fin a la situación de conflicto generada por el error de implementación, y para que las partes afectadas puedan buscar soluciones mediante las vías civiles o comunitarias que estimen pertinentes.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

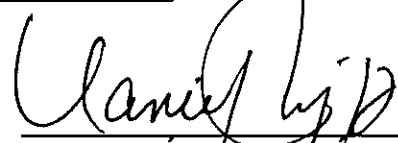
SECCIÓN 1ra.:

Derogar en su totalidad la Ordenanza Núm. 13, Serie: 2024-2025, mediante la cual se autorizó la instalación de un letrero de "NO ESTACIONE" en la Urbanización Nuestra Señora de Lourdes #777, Calle Gave, en Trujillo Alto.

- SECCIÓN 2da.:** Autorizar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Trujillo Alto a remover cualquier rótulo o señalización instalada al amparo de la ordenanza aquí derogada, de entenderlo necesario y conforme a la reglamentación vigente.
- SECCIÓN 3ra.:** Esta Ordenanza no creará derechos adquiridos a favor de persona alguna, y su derogación responde al interés público.
- SECCIÓN 4ta.:** Si cualquier cláusula, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 5ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6ta.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida al Sr. Samuel Bonilla Carrasquillo, Sr. Wilson Andújar Lugo, al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, al Cuartel de la Policía Estatal, a la Comandancia de la Policía Municipal de Trujillo Alto, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE junio DE 2026.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE junio DE 2026, Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE junio DE 2026.


PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

